

PROYECTO DE ACUERDO No.002
27 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE Y EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR, CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL".

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Este proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate con modificaciones las cuales se incluyen en el documento adjunto (Proyecto de acuerdo 002 con modificaciones aprobadas en primer debate).

En cumplimiento de sentencia de fecha 29 de abril de 2016, del Tribunal administrativo del Cesar de la acción popular presentada por la Fundación Amigos del viejo Valledupar AVIVA, de radicado 20-001-33-31-004-2011-00432-00, la administración municipal nos presenta este proyecto de acuerdo a través del cual se declaren las condiciones de urgencia y se autorice al señor alcalde municipal de Valledupar, para adquirir un bien inmueble y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, en observancia sentencia judicial en comentario, proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, en contra del Ministerio de Cultura, la Gobernación del Cesar, Alcaldía de Valledupar, Concejo Municipal de Valledupar, y Curadurías Urbanas Nos.1 y 2 de Valledupar.

En efecto mediante el fallo aludido el Tribunal administrativo del Cesar entre otras decisiones ordena al Alcalde Municipal adelantar las actuaciones administrativas requeridas para adquirir, permutar u obtener el cambio de uso del predio ubicado en la carrera 8 No 15 – 43 de la ciudad de Valledupar, identificado 20001-01-01-00000071001000000000, donde funciona una estación de servicios. Es claro que esta sentencia judicial se encuentra en firme y goza de la doble presunción de acierto y legalidad, lo que obliga a su cumplimiento, aunque no se comparta la decisión, por ello, la administración viene en esta oportunidad a pedirnos, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 313 de la Constitución y las normas que lo han reglamentado, en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 008 de 2013, la autorización para que el Municipio adquiriera el predio en referencia.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ACUERDO 008 DE 2013

En cumplimiento de la reglamentación establecida por el Concejo Municipal mediante El Acuerdo 008 de 2013, se Adjuntaron al proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

- certificados de libertad y tradición del inmueble identificados con el número 190-122819,
- los títulos que soportan las anotaciones,
- Certificado catastral y carta catastral
- planos de los inmuebles,
- avalúo de la Lonja de propiedad raíz del
- estudio de título.
- Plano ubicación del predio

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIONALES

Artículo 313 numeral tercero:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

LEGALES

Ley 1551 de 2012

Artículo 18

Parágrafo 4°. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.***
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.*
 - Artículo 72 constitución política
 - Ley 397 de 1997
 - ley 1185 de 2008 modifico parcialmente lo dispuesto en la ley 397 de 1997.
 - resolución 3722 del 27 de noviembre de 2014.

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

Este proyecto de acuerdo se aprobó en primer debate con modificaciones en el enunciado con el objeto de adecuarlo a las competencias de estas corporaciones, teniendo en cuenta que se incluyó la autorización para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, cuando eso es una atribución del Alcalde que no requiere autorización previa de la Corporación, así mismo se reformuló lo referente a la declaratoria de las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública, para

redactarlo conforme a lo que realmente le corresponde al Concejo ; y además para ajustarlo de manera coherente con el articulado del proyecto en tal sentido el enunciado quedó en los siguientes términos:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA Y PARA ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE, CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL".

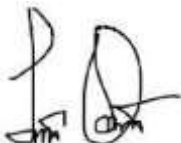
El artículo primero del proyecto también se modifica para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LAS CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA: Autorízase al señor Alcalde para que en el evento que sea necesario, declare las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 190-122819

El artículo segundo se aprobó de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACION. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, por el término de un (1) año para que adquiera mediante el proceso de enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial, un inmueble identificado con el folio de matrícula No. 190-122819, para que se pueda verificar el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del radicado 20-001-33-31-004-2011-00432-00, promovida contra el Ministerio de Cultura, la Gobernación del Cesar, Alcaldía de Valledupar, Concejo Municipal de Valledupar, y Curadurías Urbanas Nos.1 y 2 de Valledupar}

Como se ha reiterado este proyecto de acuerdo obedece a la necesidad que tiene el Municipio de darle cumplimiento a una decisión judicial, en tal sentido mi ponencia es favorable e invito a mis compañeros me acompañen con su voto positivo.



LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON.
Concejal ponente